

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 1 de 31	

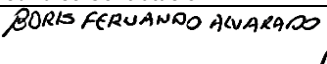
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de La Nátaga Huila, a través de la Secretaría General y de Gobierno, el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. GENERALIDADES DEL ESTUDIO:

MARCO LEGAL	El municipio de Nátaga – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021; debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía.
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026, DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA COMUNITARIA, LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE”.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE	DEISY LORENA RAMOS CHALA
FECHA	OCTUBRE DE 2026
PRESUPUESTO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$39.482.717) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000498 del veintiséis (26) de septiembre de 2026

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 31	

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determina que: “Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr dichos propósitos, la constitución política en el artículo 339 estableció que “las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

El Municipio está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Que el Municipio de Nátaga, Huila, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en el marco de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS 2024–2027”, reconoce la importancia de promover espacios de integración comunitaria, recreación y práctica deportiva como mecanismos para fortalecer la participación ciudadana, la convivencia y el tejido social en el territorio.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 31	

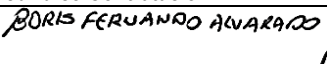
La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Es así y no de otra forma, como se desarrolla uno de los objetivos principales del Estado, el cual trata del logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública, surge como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el artículo 2 Superior, cuando establece que: *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)»*, entre otros.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra *«fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general»*, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Es así, el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin.

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 4 de 31	

En este sentido, es preciso mencionar que dentro de los principales objetivos del Estado, se encuentra garantizar el bienestar social de sus habitantes, donde su eficiencia se medirá en relación con las acciones encaminadas a cumplir este fin, por lo cual se debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, recayendo un papel de suma importancia en la administración pública, ya que surge como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para lograr el cumplimiento de sus objetivos.

Igualmente, para facilitar el desarrollo y organización territorial, se encuentra establecido en el artículo 286 superior, como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4), como se encuentra estipulado en el artículo 287.

Es por ello, que el municipio de Nátaga Huila, dentro del componente correspondiente al sector Deporte, el Plan de Desarrollo contempla el producto “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS”, cuyo indicador corresponde a “EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS”, orientado a generar espacios que permitan a las comunidades participar activamente en actividades deportivas y recreativas, fortaleciendo los vínculos entre sus integrantes y promoviendo el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En este contexto, surge la necesidad de llevar a cabo la celebración de los Juegos Comunes del municipio de Nátaga, dirigidos a las Juntas de Acción Comunal – JAC, como organizaciones sociales que cumplen un papel fundamental en la participación ciudadana, la gestión comunitaria y la integración de los habitantes de los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio.

Que los Juegos Comunes constituyen un espacio de encuentro, integración y participación mediante el cual se busca fortalecer las Juntas de Acción Comunal, incentivar la práctica deportiva, fomentar hábitos de vida activa y saludable, promover la sana competencia y contribuir al fortalecimiento de las relaciones comunitarias entre los diferentes sectores del municipio. De igual manera, estos espacios permiten generar escenarios de convivencia, solidaridad, trabajo en equipo, respeto y participación, valores fundamentales para el desarrollo comunitario.

Para el desarrollo de esta iniciativa se tiene prevista la participación de 25 Juntas de Acción Comunal, correspondientes a diferentes sectores rurales y urbanos del municipio de Nátaga, garantizando una participación amplia y representativa de la comunidad.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 5 de 31	

En la zona rural se contempla la participación de las Juntas de Acción Comunal de La Cascajosa, Diamante, Yarumal, Patio Bonito, La Mesa, Las Mercedes, La Cabaña, Buena Vista, El Orozco, Socorro, El Teniente, Alto Carmelo, San Isidro, La Hondura, Los Laureles, La Estrella, La Pringamosa y El Triunfo.

En la zona urbana participarán las Juntas de Acción Comunal de San José, Colinas, Las Mercedes, Pueblo Nuevo, Cristo Rey, Divino Niño y Senderos.

De esta manera, la realización de los Juegos Comunes permitirá articular a las comunidades urbanas y rurales en torno a una actividad deportiva y recreativa de carácter comunitario, facilitando la participación de los habitantes de los diferentes sectores y fortaleciendo los procesos organizativos de las Juntas de Acción Comunal.

Que, en cumplimiento a lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026, DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA COMUNITARIA, LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE”**, que permita garantizar la adquisición de elementos y materiales requeridos para la adecuada realización de los juegos comunales del municipio de Nátaga Huila en la vigencia 2026, asegurando el desarrollo de las competencias programadas y el suministro de elementos e implementos deportivos de destinados al apoyo de las juntas de acción comunal, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, orientado a generar espacios que permitan a las comunidades participar activamente en actividades deportivas y recreativas, fortaleciendo los vínculos entre sus integrantes y promoviendo el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad identificada es un proceso contractual en la modalidad de **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**, toda vez que es el camino legal expedito que promueve el ordenamiento jurídico colombiano para este tipo de adquisiciones determinado por la cuantía a comprometer.

4. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión se encuentra inscrito en el BMP bajo el número de radicación 202500000039256 del 29/ 09/2026 denominado eventos recreativos comunitarios realizados.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 6 de 31	

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Objeto del Contrato.

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026, DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA COMUNITARIA, LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE”.

4.2. Naturaleza o Tipología del Contrato.

La modalidad contractual será la Mínima Cuantía y el contrato a celebrar será de compraventa, por lo tanto; esta será su naturaleza jurídica.

4.3. Clasificación del objeto del contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se codifica como se indica:

Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Denominación
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos.

4.4. Descripción Detallada.

Para el logro del objeto a celebrar, es decir la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026, DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA COMUNITARIA, LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE”**, el contratista deberá realizar la entrega de los bienes y servicios que a continuación se relacionan como resultado del alcance de esta actividad, conforme a lo siguiente:

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 7 de 31	

ÍTEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Dotación Participación JAC con futbol (La Cascajosa, Senderos, Pueblo Nuevo, Diamante, Yarumal, Patio Bonito, La Mesa, Las Mercedes, La cabaña, Buena Vista, El Orozco, Socorro)	1 balón para futbol de salón # 3 de construcción laminada con cubierta en PVC 100% de alta resistencia. Su cámara de butilo garantiza máxima retención de aire y esfericidad, Peso entre 400 y 440 g, con circunferencia de 62 a 64 cm y rebote controlado de 50 a 65 cm, ideal para superficies de madera, baldosa o caucho; 1 Pito semi profesional, Petos con numeración con el escudo del municipio de Nátaga; 1 juego de Tarjetas de juzgamiento y 1 juego de malla para futbol de salón. Malla profesional de futbol de alta resistencia, acrí bases naillo.	Global	12
2	Dotación Participación JAC con Baloncesto (San José y colinas las mercedes)	1 balón de baloncesto # 7; 1 juego de uniformes, camiseta en tela fresh sec, pantaloneta en tela novak repel y medias. tallas M, L, XL color requeridos, manga corta con logo y texto estampado "pecho", numero "espalda" pantaloneta: con logo y numero estampados color. según requerimiento del supervisor; 1 juego de pitos semi profesionales; 1 Tabla de puntos.	Global	2
3	Dotación Participación JAC con Chocaperros (Cristo Rey, Divino Niño, Las Mercedes, El teniente, Alto Carmelo, San Isidro, La Hondura, Los Laureles, La Estrella, La Pringamosa y Triunfo)	Tejos en acero 100% peso dos libras y Cancha de choca perros marcos en metal con tabla MEDIDAS 46 cm x 46 cm cuando están recogidas. 77 cm de alto cuándo están desplegadas	Global	11
4	Premiación de juegos comunales en Baloncesto	juegos de 10 uniformes para baloncesto mixto, camiseta en tela transfer, pantaloneta en tela transfer y medias. Tallas s, m color requerido, manga corta con logo y texto estampado "pecho", numero "espalda" pantaloneta: con logo y numero estampados color. Logo, texto, colores según requerimiento del supervisor.	Unidad	1
		Trofeo de 70 centímetros Nátaga productiva con resultados 2024-2027	Unidad	1
		Medallas	Unidad	10
5	Premiación de juegos comunales en Futbol de salón	Juegos de 10 Uniformes para futbol de salón hombres incluidos 1 de arquero, CAMISETA EN TELA FRESH SEC, PANTALONETA EN TELA NOVAK REPEL Y MEDIAS. TALLAS M, L, XL COLOR REQUERIDOS, MANGA CORTA CON LOGO Y TEXTO ESTAMPADO "PECHO", NUMERO "ESPALDA" PANTALONETA: CON LOGO Y NUMERO ESTAMPADOS COLOR. SEGUN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.	Unidad	1
		Trofeo de 70 centímetros Nátaga productiva con resultados 2024-2027	Unidad	1
		Medallas	Unidad	10
6	Premiación Atletismo Femenino y Masculino	Medalla de atletismo	Unidad	4
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M, uno para hombre y uno para mujer	Unidad	4
7	Premiación de juegos comunales en Ajedrez	Medalla	Unidad	1
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M unisex	Unidad	1
8	Premiación de juegos comunales en Domino	Medalla	Unidad	1
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M unisex	Unidad	1
9	Premiación de juegos comunales en	Medalla	Unidad	1

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	Parques	Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M unisex	Unidad	1
		Medalla de tejo	Unidad	4
10	Premiación tejo Femenino y Masculino	Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M, uno para mujer	Unidad	2
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla XL, uno para Hombre	Unidad	2
		Tejos para chocaperros con estuches	Unidad	4
11	Dominós	Dominó Luaték De Hueso 28 Piezas Plástico Juego De Mesa	Unidad	2
12	Parques	Parqués Madera Imantado 6 Puestos 50x50 Cm Doble	Unidad	2
13	Ajedrez	ajedrez # 5 de 45 x 45 en madera artesanal	Unidad	2
14	Agua en Bolsas	Pacas de bolsas de agua de 20 unidades	Unidad	15

Nota 1.- La ejecución de la presente actuación contractual se dará por medio una autorización debidamente firmada por el supervisor, Los elementos deberán ser entregados en el municipio de Nátaga. Los elementos deben ser ofrecidos cuando y donde se requieran.

10. Modalidad de Selección.

La modalidad contractual será la Mínima Cuantía, por lo tanto; esta será su naturaleza jurídica.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la Sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2, del libro 2, de la Mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, en lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales - civiles vigentes, y demás disposiciones internas del municipio de Nátaga.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 9 de 31	

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo el presupuesto del municipio de Nátaga y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto 0159 de 2026, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de \$ 490.253.400 M/Cte.

Como se ha indicado y habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el cual considera las siguientes reglas:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el ar-

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

título 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

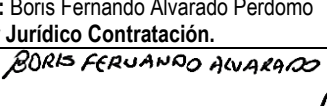
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora, la Ley 2069 de 2020³, modificó el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación con la contratación de mínima cuantía; manifestando:

³ "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 11 de 31	

5) *Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Finalmente, el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, en su artículo 2° reglamentó el procedimiento de contratación de mínima cuantía, el cual se aplicará a los trámites contractuales relacionados con la citada modalidad de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición; de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

**"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA**

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

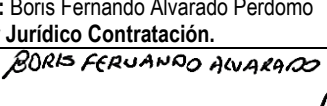
	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 12 de 31	

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 13 de 31	

dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

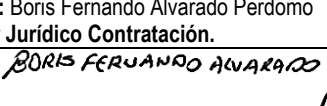
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 14 de 31	

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía.

6- DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

6.1. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso se ha establecido en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$39.482.717) M/CTE**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

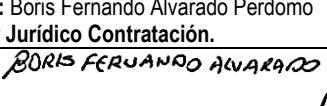
La Entidad para determinar las condiciones particulares de la presente actuación contractual, procedió a revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, de los cuales se establecieron los lineamientos, precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución.

						PROMEDIO
JUEGOS COMUNALES						
ÍTEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Dotación Participación JAC con fútbol (La Cascajosa, Senderos, Pueblo Nuevo, Diamante, Yaru-mal, Patio Bonito, La Mesa, Las Mercedes, La cabaña, Buena Vista, El Orozco, Socorro)	1 balón para fútbol de salón # 3 de construcción laminada con cubierta en PVC 100% de alta resistencia. Su cámara de butilo garantiza máxima retención de aire y esfericidad, Peso entre 400 y 440 g, con circunferencia de 62 a 64 cm y rebote controlado de 50 a 65 cm, ideal para superficies de madera, baldosa o caucho; 1 Pito semi profesional, Petos con numeración con el escudo del municipio de Nátaga; 1 juego de Tarjetas de juzgamiento y 1 juego de malla para fútbol de salón. Malla profesional de fútbol de alta resistencia, acri bases nailo.	Global	12	\$ 1.383.518	\$ 16.602.216
2	Dotación Participación JAC con Baloncesto (San José y colinas las mercedes)	1 balón de baloncesto # 7; 1 juego de uniformes, camiseta en tela fresh sec, pantaloneta en tela novak repel y medias. tallas M, L, XL color requeridos, manga corta con logo y texto estampado "pecho", numero "espalda" pantaloneta: con logo y numero estampados color. según requerimiento del supervisor; 1 juego de pitos semi profesionales; 1 Tabla de puntos.	Global	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
3	Dotación Participación JAC con Chocaperros (Cristo Rey, Divino Niño, Las Mercedes, El Teniente, Alto Carmelo, San Isidro, La Hondura, Los Laureles, La Estrella, La Pringamosa y Triunfo)	Tejos en acero 100% peso dos libras y Cancha de choca perros marcos en metal con tabla MEDIDAS 46 cm x 46 cm cuando están recogidas. 77 cm de alto cuándo están desplegadas	Global	11	\$ 1.300.000	\$ 14.300.000

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

4	Premiación de juegos comunales en Baloncesto	juegos de 10 uniformes para baloncesto mixto, camiseta en tela transfer, pantaloneta en tela transfer y medias. Tallas s, m color requerido, manga corta con logo y texto estampado "pecho", numero "espalda" pantaloneta: con logo y numero estampados color. Logo, texto, colores según requerimiento del supervisor.	Unidad	1	\$ 800.000	\$ 800.000
		Trofeo de 70 centímetros Nátaga productiva con resultados 2024-2027	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000
		Medallas	Unidad	10	\$ 10.500	\$ 105.000
5	Premiación de juegos comunales en Fútbol de salón	Juegos de 10 Uniformes para fútbol de salón hombres incluidos 1 de arquero, CAMISETA EN TELA FRESH SEC, PANTALONETA EN TELA NOVAK REPEL Y MEDIAS. TALLAS M, L, XL COLOR REQUERIDOS, MANGA CORTA CON LOGO Y TEXTO ESTAMPADO "PECHO", NUMERO "ESPALDA" PANTALONETA: CON LOGO Y NUMERO ESTAMPADOS COLOR. SEGUN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.	Unidad	1	\$ 800.000	\$ 800.000
		Trofeo de 70 centímetros Nátaga productiva con resultados 2024-2027	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000
		Medallas	Unidad	10	\$ 10.500	\$ 105.000
6	Premiación Atletismo Femenino y Masculino	Medalla de atletismo	Unidad	4	\$ 10.500	\$ 42.000
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M, uno para hombre y uno para mujer	Unidad	4	\$ 350.000	\$ 1.400.000
7	Premiación de juegos comunales en Ajedrez	Medalla	Unidad	1	\$ 10.500	\$ 10.500
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M unisex	Unidad	1	\$ 170.000	\$ 170.000
8	Premiación de juegos comunales en Domino	Medalla	Unidad	1	\$ 10.500	\$ 10.500
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M unisex	Unidad	1	\$ 170.000	\$ 170.000
9	Premiación de juegos comunales en Parques	Medalla	Unidad	1	\$ 10.500	\$ 10.500
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M unisex	Unidad	1	\$ 170.000	\$ 170.000
10	Premiación tejo Femenino y Masculino	Medalla de tejo	Unidad	4	\$ 10.500	\$ 42.000
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M, uno para mujer	Unidad	2	\$ 170.000	\$ 340.000
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla XL, uno para Hombre	Unidad	2	\$ 170.000	\$ 340.000
		Tejos para chocaperros con estuches	Unidad	4	\$ 120.000	\$ 480.000
11	Dominós	Dominó Luattek De Hueso 28 Piezas Plástico Juego De Mesa	Unidad	2	\$ 40.000	\$ 80.000
12	Parques	Parqués Madera Imantado 6 Puestos 50x50 Cm Doble	Unidad	2	\$ 150.000	\$ 300.000
13	Ajedrez	ajedrez # 5 de 45 x 45 en madera artesanal	Unidad	2	\$ 150.000	\$ 300.000
14	Agua en Bolsas	Pacas de bolsas de agua de 20 unidades	Unidad	15	\$ 7.000	\$ 105.000
VALOR TOTAL						\$ 39.482.716

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 16 de 31	

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

6.2. Valor estimado del contrato con su justificación.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en las siguientes cotizaciones y las variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b)** El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y **c)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones.

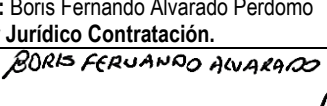
6.3. Imputación Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del municipio de Nátaga Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000498 del veintiséis (26) de septiembre de 2026; por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$39.482.717) M/CTE**

6.4. Forma de pago.

El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la certificación avalada por el supervisor designado, con visto bueno del supervisor del contrato, factura original o la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La prestación del servicio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Nátaga Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 17 de 31	

con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Trámite de cuenta 1%

Estampilla pro adulto mayor 4%

Estampilla pro cultura 1%

Estampilla pro deporte 1.8%

Estampilla pro justicia familiar 2%

Reteica 0.7%

Retefuente declarante 2.5%

No declarante 3.5%

6.5. Plazo de Ejecución.

El presente contrato tendrá un plazo de siete (07) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más. De tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Nátaga – Huila la suma no ejecutada.

6.6. Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en área urbana del municipio de Nátaga o lugar designado por el supervisor del contrato.

7-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones a cargo del contratista.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 18 de 31	

Sin perjuicio de aquellas propias y connaturales a la tipología a ejecutar y las consagradas para este tipo de contrataciones con entidades públicas, serán obligaciones especiales del Contratista:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1. Contar con la logística operativa y recurso humano indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la entrega de los elementos objeto del contrato dentro del plazo establecido para ello, de conformidad con las características técnicas exigidas y en el lugar determinado por parte del supervisor.
3. Implementar un sistema de control de entrega de elementos en el que se indique detalladamente la hora, fecha, tipo y cantidad de artículos, materiales, uniformes o elementos solicitados, costo individual y total, destino de entrega, y funcionario que lo solicito, para la coordinación y verificación por parte del supervisor.
4. Efectuar cambio de los productos o elementos que por defectos de calidad lleguen a presentar deficiencias, dentro de las 72 horas siguientes al momento en que el MUNICIPIO realice la solicitud de cambio.
5. Presentar un informe escrito en el que se relacione el detalle de la totalidad de los elementos objeto del contrato entregados, su valor y funcionario que los recibió, acompañado de las facturas respectivas de cada uno de ellos.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas del MUNICIPIO, relativas a la ejecución del objeto del contrato.
7. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato, tales como gastos de legalización, transporte, flete, seguro de mercancías, embalaje, etc.
9. Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
10. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO que tenga carácter de reserva, según la Ley o que haya sido determinada como tal.
11. Presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro del plazo en el reglamento o en su defecto en la Ley.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales acordados.
13. Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 19 de 31	

16. Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato.

17. Las demás que asigne el supervisor del contrato y que deriven de la naturaleza del mismo.

7.2. Obligaciones a cargo del municipio de Nátaga Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del funcionario que sea designado por parte del municipio de Nátaga Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

8.- SUPERVISOR.

La Supervisión estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Nátaga, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente proceso.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos entregados.
4. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del municipio de Nátaga – Huila.
5. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

8.- FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 20 de 31	

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

9.1. Requisitos de capacidad Jurídica.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- a. **Carta de Presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma, el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo con el anexo modelo carta de presentación de oferta).

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 21 de 31	

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañe, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

- b. Documento de Identificación:** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.
- c. Acreditación de la existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas nacionales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica en el que conste tener renovada y actualizada la matrícula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, cuyo objeto social incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación, o el Certificado de inscripción en el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural comerciante, en el que conste tener renovada y actualizada la matrícula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá presentar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

- d. Registro Único Tributario:** El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece. Además, deberán estar inscritos en la actividad relacionada con el objeto del contrato.
- e. Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos (Anexo No. 2 «Modelo acuerdo de conformación

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 22 de 31	

de consorcio» y Anexo No. 3 «Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal»), para este fin se deberá acreditar lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

f. Autorización para Contratar: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

g. Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los respectivos a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando corresponda.
 Las personas naturales deberán diligenciar y aportar con su propuesta en original el *Formato Anexo No. 3 persona Natural "Declaración juramentada de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Artículo 50 ley 789 de 2003)"*

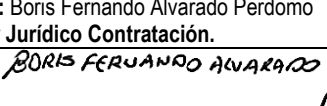
En el caso de las personas jurídicas, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado el *Formato Anexo No. 04 persona Jurídica "Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Artículo 50 Ley 789 de 2002)"* suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda de conformidad con la ley.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas los proponentes deberán declarar la existencia del acuerdo y la manifestación de encontrarse al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados a partir de la fecha de su constitución.

h. Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente del representante legal de los proponentes o persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

- j. **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes del representante legal de los proponentes o persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- k. **Certificado de Antecedentes del SRNMC** -Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC – Código de Policía. Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- l. **Paz y Salvo Municipal vigencia 2026.** Deberá allegarse con la oferta original de la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada, así mismo cuando se trate de personas jurídicas este requisito será aplicable para la entidad como para el representante legal, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso.
- m. **REDAM:** Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso.

9-2 Documentos de Carácter Técnico.

9.2.1 Experiencia General.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

9.2.1.1- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial es relacionada con el objeto del contrato, que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

9.2.1.2- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

9.2.1.3- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal) con un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

Es decir, la experiencia general del oferente plural (consorcio, unión temporal y/o promesa de asociación futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

9.2.4. Experiencia Específica.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos con objeto igual o similar al presente proceso; ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial de esta convocatoria.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o podrá acreditar la experiencia presentando certificación de cumplimiento del contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de Liquidación

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 25 de 31	

- Nombre completo y cargo del ordenador y/o funcionario con autoridad para certificar

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

9.3. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

9.3.1. Propuesta económica.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica. El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales, de ser necesarios. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Las unidades y las cantidades que en ella aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, será causal de rechazo. La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los bienes descontando el valor del impuesto en las ofertas de los proponentes del régimen común. Sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, so pena de ser rechazada su oferta.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

10.1. Aspectos Generales del Mercado.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 26 de 31	

El municipio de Nátaga – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral III literal b) de la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles proveedores.

10.2. Análisis de la Oferta.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle, para la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026, DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA COMUNITARIA, LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE”**; se contó con TRES (03) cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales así:

- AZTECA LOGISTICA Y SUMINISTROS.
- SUMINISTROS JUAN JOSÉ.
- CORPORACIÓN VISION ARTE Y DESARROLLO.

10.4. Justificación de Presupuesto Oficial del Proyecto.

Para esta justificación se tuvieron en cuenta variables como montos, costos, consultas SECOP II, consulta proyecto, precios del mercado y otros. Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin:

- La verificación de los precios del mercado en el contexto departamental, especialmente en el Municipio de Nátaga Huila

De esta forma y privilegiando el segundo criterio, esto es, el ponderado de los precios en el contexto local circunvecino que ofrece la totalidad de los bienes y servicios a proveer, por ser el más actualizado, real y

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

certero de acuerdo con las condiciones de suministro final. El presupuesto fue elaborado por la Secretaria de Gobierno, teniendo como soporte las cotizaciones realizadas, por medio del cual se proyectó el presupuesto oficial así:

10.5. Análisis del Mercado.

					PROMEDIO		COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
JUEGOS COMUNALES												
ÍTEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Dotación Participación JAC con futbol (La Cascajosa, Senderos, Pueblo Nuevo, Diamante, Yarumal, Patio Bonito, La Mesa, Las Mercedes, La cabaña, Buena Vista, El Orozco, Socorro)	1 balón para futbol de salón # 3 de construcción laminada con cubierta en PVC 100% de alta resistencia. Su cámara de butilo garantiza máxima retención de aire y esfericidad, Peso entre 400 y 440 g, con circunferencia de 62 a 64 cm y rebote controlado de 50 a 65 cm, ideal para superficies de madera, baldosa o caucho; 1 Pito semi profesional, Petos con numeración con el escudo del municipio de Nataga; 1 juego de Tarjetas de juzgamiento y 1 juego de malla para futbol de salón. Malla profesional de futbol de alta resistencia, acri bases naillo.	Global	12	\$ 1.383.518	\$ 16.602.216	\$ 1.411.188	\$ 16.934.260	\$ 1.342.012	\$ 16.104.150	\$ 1.397.353	\$ 16.768.238
2	Dotación Participación JAC con Baloncesto (San Jose y colinas las mercedes)	1 Balón de baloncesto # 7; 1 juego de uniformes, camiseta en tela fresh sec, pantaloneta en tela novak repel y medias. tallas M,L,XL color requeridos, manga corta con logo y texto estampado "pecho", numero "espalda" pantaloneta: con logo y numero estampados color. segun requerimiento del supervisor; 1 juego de pitos semi profesionales; 1 Tabla de puntos.	Global	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000	\$ 1.224.000	\$ 2.448.000	\$ 1.164.000	\$ 2.328.000	\$ 1.212.000	\$ 2.424.000
3	Dotación Participación JAC con Chocaperros (Cristo Rey, Divino Niño, Las Mercedes, El Teniente, Alto Carmelo, San Isidro, La Hondura, Los Laureles, La Estrella, La Pringamosa y Triunfo)	Tejos en acero 100% peso dos libras y Cancha de choca perros marcos en metal con tabla MEDIDAS 46 cm x 46 cm cuando están recogidas. 77 cm de alto cuándo están desplegadas	Global	11	\$ 1.300.000	\$ 14.300.000	\$ 1.326.000	\$ 14.586.000	\$ 1.261.000	\$ 13.871.000	\$ 1.313.000	\$ 14.443.000

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

4	Premiación de juegos comunales en Baloncesto	juegos de 10 uniformes para baloncesto mixto, camiseta en tela transfer, pantaloneta en tela transfer y medias. Tallas s, m color requerido, manga corta con logo y texto estampado "pecho", numero "espalda" pantaloneta: con logo y numero estampados color. Logo, texto, colores según requerimiento del supervisor.	Unidad	1	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 816.000	\$ 816.000	\$ 776.000	\$ 776.000	\$ 808.000	\$ 808.000
		Trofeo de 70 centímetros nataga productiva con resultados 2024-2027	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 204.000	\$ 204.000	\$ 194.000	\$ 194.000	\$ 202.000	\$ 202.000
		Medallas	Unidad	10	\$ 10.500	\$ 105.000	\$ 10.710	\$ 107.100	\$ 10.185	\$ 101.850	\$ 10.605	\$ 106.050
5	Premiación de juegos comunales en Futbol de salón	Juegos de 10 Uniformes para futbol de salon hombres incluidos 1 de arquero, CAMISETA EN TELA FRESH SEC, PANTALONETA EN TELA NOVAK REPEL Y MEDIAS. TALLAS M,L,XL COLOR REQUERIDOS, MANGA CORTA CON LOGO Y TEXTO ESTAMPADO "PECHO", NUMERO "ESPALDA" PANTALONETA: CON LOGO Y NUMERO ESTAMPADOS COLOR. SEGUN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.	Unidad	1	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 816.000	\$ 816.000	\$ 776.000	\$ 776.000	\$ 808.000	\$ 808.000
		Trofeo de 70 centímetros nataga productiva con resultados 2024-2027	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 204.000	\$ 204.000	\$ 194.000	\$ 194.000	\$ 202.000	\$ 202.000
		Medallas	Unidad	10	\$ 10.500	\$ 105.000	\$ 10.710	\$ 107.100	\$ 10.185	\$ 101.850	\$ 10.605	\$ 106.050
6	Premiación Atletismo Femenino y Masculino	Medalla de atletismo	Unidad	4	\$ 10.500	\$ 42.000	\$ 10.710	\$ 42.840	\$ 10.185	\$ 40.740	\$ 10.605	\$ 42.420
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M, uno para hombre y uno para mujer	Unidad	4	\$ 350.000	\$ 1.400.000	\$ 357.000	\$ 1.428.000	\$ 339.500	\$ 1.358.000	\$ 353.500	\$ 1.414.000
7	Premiación de juegos comunales en Ajedrez	Medalla	Unidad	1	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 10.710	\$ 10.710	\$ 10.185	\$ 10.185	\$ 10.605	\$ 10.605
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M unisex	Unidad	1	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 173.400	\$ 173.400	\$ 164.900	\$ 164.900	\$ 171.700	\$ 171.700
8	Premiación de juegos comunales en Domino	Medalla	Unidad	1	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 10.710	\$ 10.710	\$ 10.185	\$ 10.185	\$ 10.605	\$ 10.605
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M unisex	Unidad	1	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 173.400	\$ 173.400	\$ 164.900	\$ 164.900	\$ 171.700	\$ 171.700
9	Premiación de juegos comunales en Parques	Medalla	Unidad	1	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 10.710	\$ 10.710	\$ 10.185	\$ 10.185	\$ 10.605	\$ 10.605
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M unisex	Unidad	1	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 173.400	\$ 173.400	\$ 164.900	\$ 164.900	\$ 171.700	\$ 171.700
10	Premiación de juegos comunales en Tejo Femenino y Masculino	Medalla de tejo	Unidad	4	\$ 10.500	\$ 42.000	\$ 10.710	\$ 42.840	\$ 10.185	\$ 40.740	\$ 10.605	\$ 42.420
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla M, uno para mujer	Unidad	2	\$ 170.000	\$ 340.000	\$ 173.400	\$ 346.800	\$ 164.900	\$ 329.800	\$ 171.700	\$ 343.400
		Traje de presentación que consta de una sudadera Talla XL, uno para Hombre	Unidad	2	\$ 170.000	\$ 340.000	\$ 173.400	\$ 346.800	\$ 164.900	\$ 329.800	\$ 171.700	\$ 343.400
		Tejos para chocaperros con estuches	Unidad	4	\$ 120.000	\$ 480.000	\$ 122.400	\$ 489.600	\$ 116.400	\$ 465.600	\$ 121.200	\$ 484.800

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO</i>	Firma:

11	Dominós	Dominó Luaték De Hueso 28 Piezas Plástico Juego De Mesa	Unidad	2	\$ 40.000	\$ 80.000	\$ 40.800	\$ 81.600	\$ 38.800	\$ 77.600	\$ 40.400	\$ 80.800
12	Parques	Parqués Madera Imantado 6 Puestos 50x50 Cm Doble	Unidad	2	\$ 150.000	\$ 300.000	\$ 153.000	\$ 306.000	\$ 145.500	\$ 291.000	\$ 151.500	\$ 303.000
13	Ajedrez	ajedrez # 5 de 45 x 45 en madera artesanal	Unidad	2	\$ 150.000	\$ 300.000	\$ 153.000	\$ 306.000	\$ 145.500	\$ 291.000	\$ 151.500	\$ 303.000
14	Agua en Bolsas	Pacas de bolsas de agua de 20 unidades	Unidad	15	\$ 7.000	\$ 105.000	\$ 7.140	\$ 107.100	\$ 6.790	\$ 101.850	\$ 7.070	\$ 106.050
VALOR TOTAL						\$ 39.482.716		\$ 40.272.370		\$ 38.298.235		\$ 39.877.543

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los riesgos, tipificación, estimación y asignación, se toma como guía el documento CONPES 3714, versión aprobada el 1° de diciembre de 2011.

Riesgos financieros.

Consiste en la dificultad de conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato o en los derivados de las condiciones financieras de dichos recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otras.

Habida cuenta el valor de los amparos objeto del contrato, los requisitos exigidos por la legislación nacional a las compañías de seguros para operar en el país, así como los habilitantes establecidos en el presente proceso y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares, se considera que su probabilidad es baja y su impacto bajo.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

Este riesgo se asigna al contratista en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos, por lo que cuenta con la posibilidad de administrar efectivamente el riesgo.

1. Riesgos operacionales.

Son aquellos asociados a la operatividad del contrato. Se presentan, entre otros, por la posibilidad de no obtener el objeto del contrato como consecuencia de inadecuados procesos, procedimientos, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos no imputables a las partes.

En atención a los amparos objeto del contrato, su ocurrencia se considera que su probabilidad es baja y su impacto medio bajo.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación
1.	Específico	Externo	Ejecución	Retardo o inejecución	Improbable	Menor	Riesgo bajo	Contratista
2.	General	Externo	Ejecución	Retardo o inejecución	Baja	Medio bajo	Riesgo medio	A la Entidad y el Contratista

MATRIZ DE TRATAMIENTO DEL RIESGO

No.	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión
		Probabilidad	Impacto	Valoración		
1.	Asignación, multas, cláusula penal.	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.
2.	Asignación, multas, cláusula penal.	Baja	Medio bajo	Riesgo medio	No	Supervisor del contrato. Permanente.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO</i>	Firma:

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se tiene previsto que se constituya mecanismos a favor del municipio que garanticen las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, en las siguientes condiciones:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Término un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

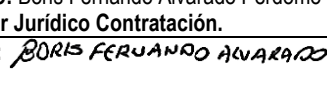
12. ACUERDO MARCO.

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo marco vigente, por tal motivo no le es aplicable lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

13. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO SUPERVISIÓN	 DEISY LORENA RAMOS CHALA.
---	--

Vo. Bo. En su texto. 
BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO.
 Abogado Contratista.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma: